

CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA (N° 8.185)

- **Articulo 1°.-** Créase el Banco de Leche Materna de la Ciudad de Rosario.
- **Art. 2°.-** El Banco hará la recopilación, procesamiento y control de calidad del calostro, leche de transición y leche humana madura, para su posterior distribución bajo prescripción médica.
- **Art. 3°.-** PROCESO. La leche materna será sometida a un proceso que garantice la inactivación térmica del 100% de las bacterias patógenas.
- **Art. 4**°.- El proceso será controlado por la Dirección de Bromatología de la Intendencia Municipal o el organismo que corresponda en forma periódica.
- **Art. 5°.-** La Municipalidad promocionará mediante campaña de difusión información para donantes potenciales (con instrucciones) y para madres de bebés receptores.
 - Art. 6°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-Sala de Sesiones, 14 de junio de 2007.-

Expte. N° 150.544-P-2006 C.M.-